

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 64

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-009

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 DE MARZO DE 2021.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	051-98M-002	ALEJANDRO TOVAR CAMPOS, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	24/02/2021	PARM-174	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. 051-98M-002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor ARNOLDO DE JESUS SANTANA, así como al señor MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M: REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 051-98M-002 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia <i>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2020; para mineral de ORO y PLATA.</i> RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES



						Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. 051-98M-002 y a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-96 del 12 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	09	24/02/2021	PARM-175	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Póliza de salario y de prestaciones sociales 1010-1096173-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 06 de julio del 2020 hasta el 06 de julio del 2021. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata del II y III trimestre de 2020. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2017, 2018 y 2019 para ORO. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2015 hasta el 2019 para PLATA.

					REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico No. 95 del 12 de febrero de 2021, alleguen a esta dependencia: - Saldo faltante por regalías del I trimestre de 2015 para Oro y Plata (numeral 2.6 y conclusión 3.10 del Concepto Técnico). - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2020 para Oro y Plata. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 95 del 12 de febrero de 2021, para que presenten: - Corrección a la póliza de cumplimiento No 1010-1096597-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A, con vigencia desde el 09 de octubre del 2020 hasta el 09 de octubre del 2021. - Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-. - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización del mismo) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Informe de Gestión Minera anual de 2020-2021. - VALOR FALTANTE para los pagos de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2020 para mineral de ORO Y PLATA. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, radique en la plataforma ANNA Minería las correcciones a los Formatos Básicos Mineros semestral de 2018 y de 2019 y el Formato Básico Minero anual de 2020. Concluidos los términos anteriores sin que se presente el cumplimiento de obligaciones requeridas o se presente la debida respuesta, la autoridad minera procederá a emitir los actos sancionatorios a los que haya lugar con respecto al Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 95 del 12 de febrero de 2021. ACEPTAR la renuncia al poder allegada por el abogado señor LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, para el Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. RECONOCER personería para actuar en el Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M al abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 205.962 del C. S de la J., como apoderado especial de la sociedad titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en los términos del poder a él conferido. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –
--	--	--	--	--	--

						Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	152-98M	MINERALES ANDINOS S.A.S	10	24/02/2021	PARM-176	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.152-98M, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Pequeña Minería No.152-98M el presente auto, el concepto técnicos PARM N°114 del 19 de febrero de 2021. APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 114 del 19 de febrero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones: • Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096165-01 con vigencia del 6 julio de 2020 al 6 de julio de 2021.

						• Regalías para oro y plata del I, II, III y IV trimestre de 2020 • Pago de la contraprestación económica por concepto de administración e interventoría para del I, II semestre de 2015, 2017, 2018, 2019 y I semestre de 2020 REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 152-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-114 del 19 de febrero de 2021, para que presente: • Programa de Trabajos e Inversiones • FBM Anual 2020 • Corrección del Informe de Anual 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 • Modificación de la Póliza de cumplimiento No. 1010-1096580-01 expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia del 8 de octubre de 2020 al 8 de octubre de 2021, según lo indicado en el Concepto Técnico PARM No. 114 de 19 de febrero de 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 152-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y
--	--	--	--	--	--	--

					según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-114 del 19 de febrero de 2021, para que cancele la contraprestación económica por administración e interventoría correspondiente al II semestre de 2020, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES En lo que respecta al instrumento ambiental, no se tomará ninguna determinación al respecto dado que se allegó gestión al respecto. No obstante, se conmina al titular para que mantengan informada a la autoridad minera sobre el particular, so pena los requerimientos bajo el apremio de las sanciones a que hubiere lugar. RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.148.434 y portador de la Tarjeta Profesional 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad titular del Contrato No. 152-98M, en los términos del poder a ella conferido a través del poder conferido por el Representante Legal de la sociedad titular el 3 de diciembre de 2020 en la Notaría 10 del Círculo de Medellín. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo
--	--	--	--	--	---

						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	030-23	ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ, ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ.	05	26/02/2021	PARM-177	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 030-23, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señores ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ, ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ. APROBACIONES APROBAR para el Licencia especial Explotación No. 030-23, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares de la Licencia especial Explotación No. 030-23, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 104 del 12 de febrero de 2021, para que presente: - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de II-2009: \$17.211 más los intereses causados al 12% anual desde el 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de III-2009: \$13.097, más los intereses causados al 12% anual desde el 01 de diciembre de 2009 hasta la fecha efectiva de pago. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de IV-2009: \$3.622, más los intereses causados al 12% anual desde el 20 de enero de

						2010 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares de la Licencia especial Explotación No. 030-23, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 1048 del 10 de diciembre de 2020. INFORMAR a los titulares de la Licencia especial Explotación No. 030-23, que el FBM anual 2019 el cual se diligenció el 23 de octubre de 2020, será evaluado técnicamente una vez la plataforma esté habilitada para hacerlo. INFORMAR a los titulares de la Licencia especial Explotación No. 030-23 que se acepta el Plan de recuperación geomorfológica y paisajística de la Cantera Lomagrande, recibida mediante radicado No. 20201000862262 del 17 de noviembre de 2020, al cual se le realizará seguimiento en las visitas de fiscalización integral que se hagan al área al título. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo
--	--	--	--	--	--	---

						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		26/02/2021	PARM-178	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 051-98M: - Póliza de cumplimiento N° 1010113210001 de Seguros Comerciales Bolívar S.A., con valor asegurado de \$17.377.159 y valor total a pagar \$723,759, con vigencia de 18-11-2020 al 18-11-2021. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 051-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-080 del 5 de febrero de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.

						- Complemento de los Informes Anuales de Explotación del periodo 2018 – 2019 y 2019 - 2020 - Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021. - Formatos Básicos Mineros anual 2018 y anual 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 051-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 051-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-080 del 5 de febrero de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente: - Aclaración de las inconsistencias referidas en los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2020. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2020
--	--	--	--	--	--	--

						- Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales para la anualidad vigente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 080 del 5 de febrero de 2021 y Concepto Técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de
--	--	--	--	--	--	--

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	12	26/02/2021	PARM-179	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 068-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 068-98M: - Póliza No. 1010-1096431-01 expedida el día 09/09/2020 por Compañía de Seguros Bolívar SA, vigencia comprendida desde el día 11/09/2020 y hasta el día 11/09/2021 que ampara el cumplimiento de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para el contrato No. 068-98M. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I,II, III y IV trimestre de 2020 - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 068-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-079 del 5 de febrero de 2021, para que presente:

						- Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021. - Formatos Básicos Minero anual 2018 - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 10101132122601 expedida el día 18/11/2020 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 068-98M Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 068-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 068-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-079 del 5 de febrero de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--

					correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 079 del 5 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE	12	26/02/2021	PARM-180 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 075-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

		OCCIDENTE S.A.S				APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 075-98M: - Póliza No. 1010-1096110-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 06 de julio del 2020 hasta el 06 de julio del 2021 que ampara el cumplimiento de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para el contrato No. 075-98M. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2020, para el mineral de Oro REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 075-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-094 del 12 de febrero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Complemento del Informe Anual de Explotación: 2020-2021
--	--	--------------------	--	--	--	---

						- Corrección de Formatos Básicos Minero semestral 2019 y anual 2020 - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010-1096067-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A, con vigencia desde el 23 de junio de 2020 hasta el 23 de junio de 2021, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 075-98M Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 075-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 075-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-094 del 12 de febrero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2020, para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2020, para el mineral de Plata,. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del
--	--	--	--	--	--	---

						presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 094 del 12 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	26/02/2021	PARM-181	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 121-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 121-98M: - Póliza de cumplimiento N° 1010113215901 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 18 de noviembre de 2021, allegada por la sociedad titular mediante radicado No 20201000880762 con fecha del 25 de noviembre de 2020, cobija el valor a asegurar de \$ 8.245.886,64. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 121-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-081 del 5 de febrero de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021.
--	--	--	--	--	--	---

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 121-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 121-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-081 del 5 de febrero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020 - Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales para la anualidad vigente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.
--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 081 del 5 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	09	26/02/2021	PARM-182	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 127-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 127-98M: - Informe Anual del Explotación del 2018-2019 y 2019-2020 - Formato Básico Minero semestrales de 2008, 2010, 2013 y 2014

						- Formato Básico Minero anuales 2008, 2009, 2010, 2013, 2014 y 2015. - Formato Básico Minero semestral 2016 – Concepto Técnico PARM No 144 del 28/07/2017 - Formato Básico Minero anual 2016 – Concepto Técnico PARM No 434 del 19/0/2019 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 127-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-082 del 5 de febrero de 2021, para que presente: - Formato Básico Minero anual y semestral 2011 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 127-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 127-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-082 del 5 de febrero de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020.
--	--	--	--	--	--	--

						- Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 082 del 5 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437
--	--	--	--	--	--	---

						de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	10	26/02/2021	PARM-183	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 160-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 160-98M: - Póliza No. 1010-1096121-01 expedida el día 08/07/2020 por Seguros Comerciales Bolívar S.A., que ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del contrato 160-98M y allegada por el contratista mediante oficio radicado No. 20201000778252 del día 08/10/2020. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020. - Formato Básico Minero anual de 2018 - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 160-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-084 del 5 de febrero de 2021, para que presente:

						- Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 160-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 160-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-084 del 5 de febrero de 2021, para que presente: - Póliza de Cumplimiento para la anualidad vigente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M que a través del presente acto se acoge el
--	--	--	--	--	--	--

						Concepto Técnico PARM- 084 del 5 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	26/02/2021	PARM-184	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 162-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 162-98M: - Póliza de cumplimiento No. 1010113219101 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 14 de noviembre de 2021, allegada por la sociedad titular mediante radicado No 20201000876042 con fecha del 24 de noviembre de 2020. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2020 REQUERIMIENTOS

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 162-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-083 del 5 de febrero de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente: - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Complemento de los Informes Anuales de Explotación del periodo 2018 – 2019 y 2019 - 2020 - Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021. - Corrección de Formatos Básicos Mineros anual 2015 y anual 2018. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 162-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 162-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-083 del 5 de febrero de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:
--	--	--	--	--	---

						- Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) desde el 2014 hasta el I semestre de 2019. - Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales para la anualidad vigente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M que a través del presente acto se acoge el
--	--	--	--	--	--	--



						Concepto Técnico PARM- 083 del 5 de febrero de 2021 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE8-08252	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A05	05	26/02/2021	PARM-185	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. SE8-08252, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. SE8-08252 el presente auto, el concepto técnicos PARM N°110 del 12 de febrero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Se reitera al titular para que acoja la recomendación hecha en Auto PARM No. 942 del 3 de noviembre de 2020. • Se recomienda al titular que para futuras pólizas se asegure la etapa en la que se encuentra el título, sin determinar una anualidad en específico. • El FBM anual 2019 será evaluado una vez se encuentre habilitado el ANNA Minería.



						El Concepto Técnico 838 de 2020 fue acogido mediante Auto PARM No. 1162 del 24 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SBA-15201	CONCESIÓN RUTA AL MAS S.A.S. - CORUMAR-	03	26/02/2021	PARM-186	Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SBA-15201, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero CONCESIÓN RUTA AL MAS S.A.S. - CORU MAR- . Traslados Dar a conocer al titular minero, el Concepto Técnico PARM-119 del 19 de febrero de 2021. Aprobaciones De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 119 del 19 de febrero de 2021, se procederá a aprobar: - Regalías del I trimestre de 2020. Recomendaciones y otras disposiciones - La Autorización Temporal SBA-15201 terminó su vigencia el 13 de octubre de 2019. Su terminación

						fue declarada en Resolución VSC 000109 de 09 de marzo de 2020. Contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SEC-15131	CONSORCIO PAVICAR	03	26/02/2021	PARM-187	Una vez verificado el expediente No. SEC-15131, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. SEC-15131, el Concepto técnico PARM 098 del 12 de febrero de 2021. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No.SEC-15131, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva, allegue: Pago del faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 por un valor de DIEZ MIL CIENTO TREINTA PESOS \$10.130 pesos, más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Explicación del por qué se realizó una extracción de material de construcción (GRAVAS) superior a los 25.000 m3, volumen autorizado en la autorización temporal. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –

						Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DB4-151	VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, MARIA CAMILA SOLANO OTERO, MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO	08	26/02/2021	PARM-188	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DB4-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, MARIA CAMILA SOLANO OTERO, MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. DB4-151: - Formatos Básicos Mineros anual 2017 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre de 2017 – Concepto Técnico PARMS – 391 del 17 de junio de 2015. - Pago por concepto de Multa impuesta por Resolución GSC-ZO 000136 de 09 de junio 2014. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DB4-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-063 del 29 de enero de 2021, para que presente: - Formatos Básicos Mineros anual del 2018 - Formatos Básicos Mineros anual 2020

						- Copias de los recibos de control de volquetas y de registros de cubicaje emitidos durante el año 2020 los Formularios de Declaración de regalías de I a IV trimestres de 2020, tanto para caliza como para mármol rajón, con los respectivos soportes de pago y anexo de Copia de los recibos de control de volquetas y de registros de cubicaje emitidos durante el año 2020 - Explicación del procedimiento seguido para reportar en los Formularios de regalías las toneladas de caliza y, para que anexas los respectivos comprobantes de control de producción y conversión de m3 a toneladas durante los años 2018, 2019 y 2020, dado su medio de transporte y control de producción se da a partir de cubicaje de volquetas con capacidad volumétrica de 7m3 y/o 10 m3. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DB4-151, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-063 del 29 de enero de 2021, allegue a esta dependencia: - Póliza Minero Ambiental, que apampane la anualidad correspondiente. Se le concede el término de quince (15) días,
--	--	--	--	--	--	--

						contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DB4-151 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-063 del 29 de enero de 2021 y el Concepto Técnico PARMS – 391 del 17 de junio de 2015. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA (Q. E. P. D) y A LOS TERCEROS INTERESADOS	07	26/02/2021	PARM-189	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FH4-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor LUIS SANTOS HOYOS

						MIRANDA (Q. E. P. D) y LOS TERCEROS INTERESADOS. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. FH4-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y III trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FH4-081, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que radique a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental para el título minero. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FH4-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 103 del 12 de febrero de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FH4-081 que mediante Auto PARM No .00539 del 10 de agosto
--	--	--	--	--	--	--

					de 2020, notificado por estado jurídico No. 24 del 21 de agosto de 2020 y Auto PARM 1201 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 44 del 31 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FH4-081, que el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2019 dispuesto en ANN MINERÍA el día 17 de septiembre 2020 será evaluado en posteriores conceptos técnicos, teniendo en cuenta la viabilidad de su evaluación en el Sistema de Gestión - AnnA Minería. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FH4-081, que mediante radicado No. 20211000945652 del día 7 de enero de 2021, se recibió oficio de modificación de la escala de producción título minero FH4-081. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FH4-081, que mediante radicado No. 20211000950322 del día 14 de enero de 2021, se aportó el formulario de declaración de Regalías del IV Trimestre del 2020. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437
--	--	--	--	--	--

						de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	07	26/02/2021	PARM-190	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJ6-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor ARISTIDES ORTEGA VERGARA. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. GJ6-152, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: - El formulario de declaración de producción de regalías del segundo (II) de 2020. (en ceros). REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas presente: - La presentación del formulario de declaración de producción de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019. (ya que se presentó el pago, más no el formulario). - La corrección y/o modificación al formulario de declaración de producción de regalías del primer (I) trimestre de 2020. (ya que se presentó, pero no es legible). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se

						le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-175 del 14 de febrero de 2021: - El faltante de pago por valor de \$226 más los intereses causados al 12% anual desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago del formulario de declaración de producción de regalías III 2020. - El formulario de declaración de producción de regalías del cuarto (IV) 2020, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 105 del 12 de febrero de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152 que mediante Auto PARM-364 del 04 de mayo de 2018, Auto PARM-122 del 14 de febrero de 2019 y Auto PARM-55 del 28 de enero de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la
--	--	--	--	--	--	--

						Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, una vez se haya agotado el tiempo otorgado en el presente acto administrativo. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152, que el FBM anual 2019 que se diligenció el 19 de noviembre de 2020 en la plataforma Anna Minería, será evaluado técnicamente una vez la plataforma esté habilitada para hacerlo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-148	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	05	26/02/2021	PARM-191	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. HCA-148, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-146, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 051 del 27 de enero de 2021: - Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 18-43-101008559 de Seguros del Estado S.A., con vigencia de 23-10-2020 a 23-10-2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-148 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-087 del 5 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILS-14481	GILBERTO VARGAS DURANGO	06	26/02/2021	PARM-192	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILS-14481, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero GILBERTO VARGAS DURANGO REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14481, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-086 del 5 de febrero de 2021, para que presente: - Formatos Básicos Mineros anual del 2019 - Formatos Básicos Mineros anual 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14481 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-086 del 5 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBT-08001X	JESUS ALONSO ACEVEDO PALACIOS	07	26/02/2021	PARM-193	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBT-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor JESÚS ALONSO ACEVEDO PALACIOS. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas presente: - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-176 del 14 de febrero de 2021, la póliza de cumplimiento minero del título minero No. JBT-08001X. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-175 del 14 de febrero de 2021: - El formulario y si procede el pago, para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 para gravas. - El formulario y si procede el pago, para la declaración de producción y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 para gravas y recebo. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 106 del 12 de febrero de 2021.
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X que mediante Auto PARM 908 del 13 de noviembre de 2019 y Auto PARM-309 del 11 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, una vez se haya agotado el tiempo otorgado en el presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-001	JOSE FRANCISCO BELTRAN GOMEZ	05	26/02/2021	PARM-194	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-001 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-58 del 29 de enero de 2021 y PARM-111 del 19 de febrero de 2021. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-001 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que la Autoridad Minera en

						acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los Autos PARM No. 733 del 21 de septiembre de 2020 y Auto PARM No. 1034 del 20 de noviembre de 2020, esto es, la terminación del mencionado subcontrato, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PJ6-09521	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	05	26/02/2021	PARM-195	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PJ6-09521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CARLOS ANDRES OSPINA VASCO REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) y (f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-078 del 5 de febrero de 2021, allegue a esta dependencia: - Pago por concepto de Canon Superficial de la II Anualidad de la Etapa de Exploración. - Póliza de Cumplimiento minero ambiental, que garantice la anualidad correspondiente.

					Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-078 del 5 de febrero de 2021 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



AUTO	TE2-12351	JORGE IVAN URIBE VILLALBA y JOHANNA GOMEZ VANEGAS	04	26/02/2021	PARM-196	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TE2-12351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señores JORGE IVAN URIBE VILLALBA y JOHANNA GOMEZ VANEGAS. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. TE2-12351 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 0100 del 12 de febrero de 2021. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. TE2-12351, que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo los beneficiarios de la Autorización temporal TE2-12351 no ha dado cumplimiento a la presentación de: el FBM semestral 2019, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de II trimestre de 2019, el Certificación de viabilidad ambiental, cancelación de multa impuesta, según la resolución de terminación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	02	26/02/2021	PARM-197	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de

						2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: TRASLADOS Se da a conocer al beneficiario de la autorización temporal FIU-103, el presente auto y el concepto técnico PARM 101 del 12 de febrero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	02	26/02/2021	PARM-198	Se da a conocer al beneficiario de la autorización temporal GEB-112, el presente auto y el concepto técnico PARM 102 del 12 de febrero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DI5-151	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	06	26/02/2021	PARM-199	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. DI5-151, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS - Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. DI5-151 el presente auto, la evaluación técnica 085 del 5 de febrero de 2021. - Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y de la Gerencia de Seguimiento y Control los siguientes trámites:



					- Solicitud de prórroga de la etapa de exploración para los años 10 y 11, según radicado No. 20199020398402 del 05 de julio de 2019. - Respuesta a solicitud de inscripción den RMN de cesión parcial de derechos de título minero DI5-151, allegada por la sociedad Solvista SAS, según radicado 20199020405412 del 1 de agosto de 2019. - Pronunciamiento de la Autoridad Minera al no allegarse respuesta del titular a requerimiento realizado mediante oficio con radicado ANM 20209020450391 de 03-06-2020, ante solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante radicado N° 20201000491012 de 18-05-2020. REQUERIMIENTOS De conformidad con la evaluación anterior, se requiere bajo apremio de multa a la sociedad Minerales Andinos de Occidente S.A.S en su calidad de titular del contrato de concesión minera N° DI5-151, para que allegue: Formato Básico Minero anual 2019. Modificación y/o corrección del Formato Básico Minero anual 2018. Formato Básico Minero anual 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						- Aprobar póliza minero ambiental 10101095881-01 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia hasta el 24-05-2021 - Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. DI5-151 el presente auto, la evaluación técnica 085 del 5 de febrero de 2021. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FD2-152	RAFAEL ARCADIO DÍAZ CARABALLO	06	26/02/2021	PARM-200	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FD2-152, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. FD2-152 el presente auto, el concepto técnico PARM N°112 del 19 de febrero de 2021. REQUERIMIENTOS - Requerir al titular para que radique la corrección solicitada al FBM anual 2019 y Anual 2020 en la plataforma ANNA Minera para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.. Los anteriores requerimientos se hacen de conformidad con el artículo Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del

						presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue las Regalías del II, III y IV trimestre de 2020 Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES El área técnica procederá con la tasación de las regalías adeudadas dentro del Contrato de Concesión No. FD2-152, necesarias para proceder con las sanciones a las que haya lugar. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GAJ-091	ROSA MARÍA GANEM BECHARA	07	26/02/2021	PARM-201	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GAJ-091, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. GAJ-091 el presente auto, el concepto técnico PARM N°118 del 19 de febrero de 2021. APROBACIONES

					Aprobar para el contrato de concesión GAJ-091, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM 118 del 19 de febrero de 2021: - Regalías del III y II2020. Descontando los valores tomados por el pago extemporáneo del trimestre III- 2020, se genera el nuevo saldo a favor por un valor de \$234.000. - Aprobar la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL000574 expedida por la asegurada Confianza. REQUERIMIENTOS - Requerir al titular bajo apremio de multa para que modifique la Licencia Ambiental de conformidad con la Resolución PARM No. 016 del 28 de agosto de 2020 o en su defecto 2020 o presente constancia de no requerirse tal actualización, de acuerdo con el artículo 210 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir al titular para que radique la corrección solicitada al FBM anual 2018 en la plataforma ANNA Minera para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---



						Los anteriores requerimientos se hacen de conformidad con el artículo Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 • Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue las Regalías IV trimestre de 2020 Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESÚS MEJÍA ARROYAVE	07	26/02/2021	PARM-202	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X el presente auto, los conceptos técnicos PARM N°1137 del 29 de diciembre de 2020 y Concepto Técnico PARM No. 115 del 19 de febrero de 2021. APROBACIONES

					De conformidad con los Conceptos Técnicos PARM No. 1137 del 29 de diciembre de 2020 y 115 del 19 de febrero de 2021 se procede a aprobar las siguientes obligaciones: • Formulario para la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018 • Formulario para la declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2020 para los minerales de Oro y Plata. REQUERIMIENTOS Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.115 del 19 de febrero de 2021, requerir al titular minero bajo apremio de multa para que allegue: • FBM Anual 2020. • Allegue correcciones o modificaciones del PTO • Certificación o estado del trámite de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero para que allegue: • Regalías del III y IV trimestre de 2020 • Póliza minero ambiental
--	--	--	--	--	---

						Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme al artículo 115 literal (d) de la Ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IHU-09311X	HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS	05	26/02/2021	PARM-203	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHU-09311X, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS: TRASLADOS Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. IHU-09311X, el concepto técnico PARM No. 107 del 12 de febrero de 2021. REQUERIMIENTOS • PONER en conocimiento al titular minero que está incurso en la causal de caducidad estipulada en el literal (f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. En consecuencia, cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que

						<u>allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental.</u> • PONER en conocimiento al titular minero que está incurso en la causal de caducidad estipulada en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. En consecuencia, cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que allegue el pago de regalías del: • Regalías del I trimestre de 2019 • Regalías del II trimestre de 2019 • Regalías del IV trimestre de 2019 • Regalías del I trimestre de 2020 • Regalías del II trimestre de 2020 • Regalías del III trimestre de 2020 • Regalías del IV trimestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHU-09311X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-107 del 12 de febrero de 2021.
--	--	--	--	--	--	---



						Frente a los incumplimientos presentados en el Contrato de Concesión la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera será quien se pronunciará al respecto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KC6-14501	JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA	08	26/02/2021	PARM-204	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KC6-14501, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión N°. KC6-14501 el Concepto Técnico PARM No. 113 del 19 de febrero de 2021. APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión KC6-14501, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM No 113 del 19 de febrero de 20201: Regalías del II, III y IV trimestre de 2020 para el mineral recebo de la mina Trincosa. REQUERIMIENTOS

					Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.113 del 19 de febrero de 2021, requerir al titular minero bajo apremio de multa para que allegue: • Corrección del Formato Básico Minero Anual 2017. • Corrección del FBM Anual 2018 • Corrección del FBM Semestral 2019 • Radique FBM Anual 2019 • Comprobante de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 de la mina Trincosa. • Justificación del porqué no ha allegado regalías de I, II, III y IV trimestre correspondientes a la mina EL Rancho. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero N° KC6-14501. • Solicitar al área técnica para que realice la tasación de los saldos adeudados de los incumplimientos de las obligaciones requeridas en Auto PARM No. 310 del 11 de junio de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra
--	--	--	--	--	---

						el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15161-001	GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS y PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS MINERALES CÓRDOBA S.A.S	04	26/02/2021	PARM-205	Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. LEQ-15161-001, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. LEQ-15161-001 los conceptos técnicos PARM N°647 del 10 de agosto de 2020 y PARM No. 117 del 19 de febrero de 2021. APROBACIONES Aprobar para el subcontrato de formalización minera No. LEQ-15161-001, conforme las conclusiones de Concepto Técnico PARM No. 647 del 10 de agosto de 2020: Los formularios de declaración y liquidación de regalías de mineral Oro para los trimestres III, IV de 2017, I, II, III de 2018 y I, II, III, IV de 2019 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se informa al titular minero que las determinaciones relacionadas con el Programa de Trabajos y Obras se tomarán en acto separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de



						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PJ6-09524X	CARLOS ANDRÉS OSPINA VASCO	03	26/02/2021	PARM-206	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. PJ6-09524X, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión N°. PJ6-09524X el Concepto Técnico PARM No. 109 del 12 de febrero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Solicitar al área técnica para que realice la tasación de los saldos adeudados de los incumplimientos de las obligaciones requeridas en Auto PARM No. 109 del 12 de febrero de 2021 (tasación del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. • Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el

						artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RF2-08251	CONCESIÓN RUTA DEL MAR SAS. CORUMAR SAS	03	26/02/2021	PARM-207	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: TRASLADOS Se da a conocer al beneficiario de la autorización temporal RF2-08251, el presente auto y el concepto técnico PARM 099 del 12 de febrero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Aprobar declaraciones y pago de regalías para gravas de los trimestres IV de 2019, II y II de 2020, según observaciones detalladas en numeral 2.6 del concepto técnico PARM 099 de 2021. Requerir la presentación de la corrección del plano anexo al FBM anual de 2018. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RIU-08471	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	04	26/02/2021	PARM-208	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RIU-08471, se realizan las siguientes disposiciones, - Conceder el plazo de 15 días para dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 3.2 -1 del auto PARM 1172 del 24 de diciembre de 2020. - Dar traslado al funcionario competente para que entienda desistida la solicitud de renuncia presentada el 23 de noviembre de 2020 mediante

						radicado No. 20201000875132 debido a que el contrato no se encuentra al día en sus obligaciones y no atendió en término lo requerido en el numeral 3.2-2 del auto PARM 1172 de 2020. TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. RIU-08471el presente auto y el Concepto técnico PARM 116 del 19 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-140	Zandor Capital	03	26/02/2021	PARM-209	Una vez verificado el expediente digital del título minero No RPP-140 se realizan las siguientes decisiones Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 2011427000033-2 de 2011, dentro del expediente RPP-140 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo



						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-140	Zandor Capital S.A	03	26/02/2021	PARM-210	Una vez verificado el expediente digital del título minero No RPP-140 se realizan las siguientes decisiones Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20114270014412 de 2011, dentro del expediente RPP-140 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-140	Zandor Capital S.A	03	26/02/2021	PARM-211	Una vez verificado el expediente digital del título minero No RPP-140 se realizan las siguientes decisiones Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20114270021862 de 2011, dentro del expediente RPP-140 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el



						artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-140	Zandor Capital S.A	03	26/02/2021	PARM-212	Una vez verificado el expediente digital del título minero No RPP-140 se realizan las siguientes decisiones Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20139020015062 de 2013, dentro del expediente RPP-140 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 DE MARZO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTEPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín